



## VALORACIONES

**Basado en REGLAMENTO MUNICIPAL PARA TRÁMITES SIMPLIFICADOS Y EN LINEA DE LA MUNICIPALIDAD DE BAGACES. La Municipalidad de Bagaces con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, la Ley N°7794 Código Municipal, la Ley N°8454 Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y la Ley N°8220 Ley Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, por medio del Acuerdo Municipal N° 461 del Concejo Municipal de Bagaces, tomado en Sesión Ordinaria SETENTA Y SEIS celebrada el día 04 de diciembre del 2018**

Artículo 23° El avalúo de bienes inmuebles se tramitará por correo electrónico a la cuenta: [valoraciones@bagaces.go.cr](mailto:valoraciones@bagaces.go.cr) y se adjuntarán los requisitos respectivos, ya sea mediante la página web oficial de la Municipalidad de Bagaces o de forma directa (correo solicitante a correo funcionario(a)). A dicha cuenta únicamente tendrán acceso la persona encargada o su superior directo, quien en ausencia del primero tendrá la facultad de otorgar resolución al trámite. Una vez resuelto el trámite respectivo se deberá notificar en los medios legales. Para estos efectos el avalúo municipal es de carácter fiscal y con la utilización de las herramientas (vigentes) proporcionadas por el Órgano de Normalización Técnica.

Artículo 24° Es requisito de la solicitud de avalúo de bienes inmuebles que el solicitante realice una nota indicando (con fundamentos técnicos y legales) sus pretensiones. Dichas pretensiones se refieren a la solicitud de actualización del valor de la propiedad para los fines que establece la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N°7509.

### DEPARTAMENTO A CARGO DEL TRÁMITE

#### Departamento de Catastro y Bienes Inmuebles

**Encargado:**

Ing. Marcos Campos

Teléfono: 2690-13-31

Email: [mcampos@bagaces.go.cr](mailto:mcampos@bagaces.go.cr)